

64



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 108-2010-MDSM-A

San Marcos, 09 de Febrero del 2010

VISTO:

El Informe N° 0168-2009-MDSM-GADUR-SGSOP/SGRG, de fecha 29 de Diciembre del 2009, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y el Informe N° 078-2010-MDSM-GAJ, de fecha 26 de Enero del 2010 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO;

Que, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Informe N° 0168-2009-MDSM-GADUR-SGSOP/SGRG, de fecha 29 de Diciembre del 2009, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, que recomienda se deniegue Improcedente el adicional de la Obra “Infraestructura Fortalecimiento de Capacidades en Tejidos Artesanos en el Centro Poblado de Huaripampa” del Distrito de San Marcos, por la Ampliación de Plazo por 21 días calendarios, que mediante INFORME N° 078-2010-MDSM-GAJ, de fecha 26 de Enero del 2010 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que emite su Opinión indicando que es Improcedente la solicitud de Adicional de la Obra N° 01 y Ampliación de Plazo “**Infraestructura Fortalecimiento de Capacidades en Tejidos Artesanos en el Centro Poblado de Huaripampa**” del Distrito de San Marcos, - Huari – Ancash, solicitado por el Consorcio GANTU mas allá de la acumulación recurrida por el contratista, NO está sustentada técnica y presupuestalmente y también no justifica la Ampliación de Plazo.

Que, según el Artículo 42°, del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que tardándose de Obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, establece que procederá la ampliación de plazo contractual entre otras causales, cuando por atrasos o paralizaciones no imputadas al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor, concordante con los Artículos 201° y 202° del mismo cuerpo



39

63



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108-2010-MDSM-A PAG. N° 02

normativo respecto de las causales y el procedimiento a seguir en caso de solicitar la Ampliación de Plazo, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.

Por lo que estando, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Nueva Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente la solicitud de Adicional de la Obra N° 01 y Ampliación de Plazo de la Obra: "Infraestructura Fortalecimiento de Capacidades en Tejidos Artesanos en el Centro Poblado de Huaripampa" del Distrito de San Marcos - Huari – Ancash

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas y a la Subgerencia de Logística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ALCALDÍA
Antonio Aponte Caballero
Antonio Aponte Caballero
ALCALDE

38